

El Telégrafo.



Año 1º

LA PAZ, MARTES 30 DE ENERO DE 1894

"EL TELÉGRAFO"

Periódico político, comercial y literario.

SALIR LOS DIAS MARTES JUEVES Y SÁBADO.

Oficina-ca e de Co ón N.º 84

CASILLA DE CORREOS N.º 62.

TARIFA.

PAGO ADELANTADO.

Por un año.....	Bs. 9.
Por un semestre.....	" 5.
Por un trimestre.....	" 2 50
Por un mes.....	" 1.
Números sueltos á Cs.....	" 10
Id. atrasados á.....	" 20

El Editor.

LA IMPRENTA

DE

"LA REVOLUCION"

Que tiene las mejores prensas litográficas y que dispone de tipos los más variados y elegantes, se encarga de toda clase de obras y muy especialmente de la edición de folletos y libros.

Tiene en venta:

PAPEL DE IMPRENTA,

CARTULINAS DE DIVERSOS COLORES,

Tarjetas de visita

ESCOBILLAS PARA SACAR PRUEBAS,

Maquinas para cortar ujes,

y otros materiales destinados al servicio de las oficinas tipográficas.

Se encarga de ejecutar pedidos de útiles de escritorio y de imprenta.

DIRECCIONES.

Oficina Calle de Colón N.º 84.

Casilla de Correo N.º 62.

Hotel Central

DE

ALEJANDRO GUIBERT.

Situado sobre la plaza principal 16 de Julio.

El mejor de cuantos están en servicio en BOLIVIA.

No hay licores más exquisitos y legítimos como los especiales importados para el Hotel Central, desde el delicioso champagne y los fortificantes vinos y el inspirador cognac á la espumante cerveza.

En sus seis comedores, todos independientes y elegantemente dispuestos, se satisfacen los varios gustos con verdadero arte y esmero.

Su cuerpo de empleados, numeroso y que se grangea la estimación general, puede decirse se compone, de finos y delicados cortesanos.

El salón de baile y tertulias, lujosamente mueblado, se presta á las más aristocráticas reuniones.

Tiene mesas de billar, en que siempre reina la mayor animación y cordialidad.

Los alojamientos para familias y personas solas nada falta para que sean amenos hogares.

"La Nueva York"

Compañía absolutamente mútua de Seguros sobre la vida.

Domicilio social, 346 y 348, Broadway

NEW YORK

Activo efectivo..... \$ 132.000.000 oro americano.
Total de riesgos vigentes.... " 614.824.713 "
Reserva para el pago de ellos. " 108.439.235 " "



Seguridad

EQUIDAD

EXPERIENCIA

Antigüedad

La NUEVA YORK—Es la Compañía de Seguros de Vida más antigua de todas las que hacen negocio en Sur América y la única puramente mútua.

Ha sido premiada en la última Exposición Universal de París de 1889 con el premio más alto otorgado á las Compañías de Seguros sobre la Vida.

Expide, entre otras pólizas de ventajas reconocidas é insuperables por otras Compañías, la denominada TONTINA LIBERRIMA. Esta póliza concede facultades amplísimas respecto á viajes y residencia desde el día de su emisión, y no tiene restricción alguna respecto á ellas ni á ocupaciones por azarosas que sean después de dos años en cuya época se convierten en indisputables.

Garantiza la no caducidad de sus pólizas que, después de pagada la prima, pueden ser canceladas por un valor saldado ó por dinero al contado.

Es finalmente la única que concede seguros con DIVIDENDO MORTUARIO, sistema en que se combinan todas las ventajas arriba indicadas con la valiosísima de proporcionar á los herederos del asegurado, si este fallece, á más del valor del seguro, la devolución del importe total de los premios pagados.

E. Friedrich,
Contador.

Casilla de correo N.º 87.

LIBRERIA DE JOSE MARIA FARFAN.

CALLE DE AYACUCHO 10 Y 12 SUCURSAL CALLE MERCADERES 6 Y 8 CASA EN AREQUIPA CALLE DEL TEATRO 15 Y 17.

Renueva constantemente su gran surtido de libros y folletos así como el material de enseñanza y artículos de escritorio.

Agencia de periódicos de modas, literarios y científicos.

Ha extendido sus negocios á mercaderías distintas de sus ramos antiguos, las que recibe directamente de Europa y Estados Unidos, entre las que se cuentan:

Casimires finos pura lana franceses y españoles.

Paños y raso de lana negros de superior calidad especiales en su clase.

Lanillas para vestidos de señoras y niños.

Ponchos de viaje, tejidos especiales de lana.

Pleits ó chalones para señoras y caballeros.

Mantas de lana para señoras.

Sombreros de fieltro. Paraguas. Bastones.

Gran surtido de Oleografías desde 5 Bs. docena á 15 Bs.

Maletas de viaje, escarceles, bolsones y bultos para niños de colegios.

Vinos y licores españoles legítimos.

Máquinas y útiles para fotografía.

Anteojos de todas clases.

INSTRUMENTOS DE MÚSICA.

Música impresa con extenso repertorio de lo mejor, escogido y moderno para piano, y canto, Zarzuelas, óperas.

Corbatas, camisas, sombreros para hombres.

Medias para señoras, caballeros y niños, docena desde Bs. 2 á Bs. 18.

Almidón olandés caja de 100 paquetes 2 arrobas, Bs. 15.

Extracto de vinagre en frascos.

Betún líquido con broches. Otros muchos artículos.

Se reparten catálogos gratis.—Se regala á los compradores almanques de 1893, periódicos ilustrados, folletos y otros objetos.

Por llegar calzado para señoras y niños.—Capas y capitas para id. id.

Literatura, Ciencias, Artes é Industria.

Fundado con motivo de la Exposición de Chicago por el eminente literato venezolano

Nicolás Bolet Peraza

Suscripción.... Bs 6 anuales.

Agente general para Bolivia el señor—

José Vicente Ochoa.

Se recibe suscripciones en la Librería General del señor—

José Mariano Farfán
p. 1 m.— M. 21

PELUQUERIA ELEGANTE DE DIEZEL-QUIEL BELMONTE

Este acreditado establecimiento sirve con el esmero y decencia que le caracterizan.

Está situado en las tiendas del Hotel Americano, calle de Yanacocha.

Satisface el gusto mas exquisito y caprichoso de los que concurren.

JALON COSMOPOLITA

Adolfo Martinetti.

Este acreditado establecimiento situado en los portales de la plaza 16 de Julio, cuenta con un salón elegante de billares y tiene en venta un magnífico surtido de licores finos, importados directamente de España.

LUIS ERNEST

Agente comisionista y de aduana.

Puerto Perez.

EL TELEGRAFO.

LA PAZ, 30 DE ENERO DE 1894.

Reminiscencia obligada.

Tiene el periodismo el deber sagrado de ostentar y sostener la verdad á travez de cualesquiera contradicciones suscitadas por los intereses de partido ó por falta de conocimiento exacto de los hechos.

Vamos de nuestra parte á cumplir esa obligación con toda lealtad respecto de la memorable discusión que se produjo en el Congreso de 1893 sobre la cuenta exhibida por el Ejecutivo acerca del uso que hizo de las facultades emergentes del estado de sitio decretado en el año anterior de 1892.

La memoria presentada por el Ministro de Gobierno, señor Luis Paz, apartó ó distinguió claramente en dos períodos bien distintos la acción relativa del Ejecutivo, concretándola en esta forma: del 4 en que se dictó el citado decreto de sitio al 11 de agosto, responsabilidad del gobierno Arce; del 11 mencionado al 15 de marzo en que aquél se suspendió, responsabilidad del gobierno Baptista.

Esa acción, en su conjunto, en sus dos períodos fué aprobada con el voto mas solemne y autorizado de una república del Cuerpo Legislativo, representante genuino de la Nación; siendo de tenerse muy presente que en el asunto, por mandato expreso del artículo 29 de la Carta Fundamental no procedía sino uno de estos extremos: indemnidad ó responsabilidad del Ejecutivo.

Al transmitirse á las prefecturas el decreto referido se expuso, en fecha 4 de agosto, por el Ministro de Gobierno de aquella época que "el sitio no cobija inmunidades."

Una parte de la comisión congresal de constitución que presentó el proyecto de aprobación de los actos del Gobierno, concernientes al sitio, inició la conveniencia de que el Legislativo declarase la subsistencia constante de las inmunidades, conforme á las prescripciones de la Carta Fundamental.

Ni podía ser de otro modo. La iniciativa respondía rigurosamente á la dignidad de los representantes nacionales para quienes el respeto á las leyes es la condición de su existencia.

El artículo constitucional referente determina que: "ningún senador ó diputado, desde el día de su elección hasta el término de la distancia para que se restituya á su domicilio, podrá ser acusado, perseguido ó arrestado, salvo el caso de delito *in fraganti* sujeto á pena corporal, si la Cámara á que pertenece no dá licencia."

No alienta ni resguarda es-

ta doctrina el crimen o sea su impunidad, ya que el senador ó diputado que atente contra el orden público podrá ser acusado, perseguido ó arrestado, por los medios ordinarios ó extraordinarios establecidos por la ley, siempre que su acción delincuente sea flagrante, y fuera de este caso con licencia ó desafuero de la Cámara.

Está el principio así demostradamente equilibrado con la libertad ó independencia parlamentarias que requieren escrupuloso acatamiento por la altura y delicadeza de las funciones á que ellas se refieren; así como también con las necesidades de la conservación del orden que es la base de todas las garantías y derechos sociales.

Por esto el Ministro señor Paz decía en la discusión que recordamos, explícita y convencidamente: "¿Existen las inmunidades durante el estado de sitio? Existen ó no lo decide el diputado que conspira, que trama contra el orden público, que ataca, que asalta el poder?—No pueden existir, no deben existir por honor nuestro. Estamos de acuerdo; las inmunidades existen, las ampara la Carta, y solo debemos explicarnos hasta dónde puede ser inviolable el senador ó diputado."

"La misma Constitución ha fijado el límite, cuando dice, salvo el caso de delito infraganti."

Por ningún concepto contrario á la doctrina enunciada, que al final del debate fué amparada por solemne voto de una autorizada mayoría. Podría decirse que esto pudo á la Legislatura en contradicción con la aprobación plena de los actos del sitio. Pero, recuérdese que la Carta al sancionar las inmunidades hace excepción respecto de los delitos de carácter palpatante.

No hubo ni podía haber, por consiguiente, censura alguna, mucho menos contra el Ministro señor Paz, á quien el Congreso dispensó al contrario marcadas deferencias.

Tal es la verdad de los hechos.

LA REDACCIÓN.

OFICIAL

MARIANO BAPTISTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que corresponde al Ejecutivo la facultad de reglamentar las leyes.

Vengo en dictar el de la ley de 2 del presente mes, en los términos del siguiente:

Decreto:

Art. 1.º—La base para la percepción del impuesto territorial en la República, será la apreciación de la renta líquida da cada propiedad hecha conforme al supremo decreto de 8 de marzo de 1888.

Art. 2.º—El impuesto territorial se fija al tipo del diez por ciento sobre la renta que producen los predios rústicos, con excepción de los departamentos de La Paz y Santa Cruz, para lo que se fija el tipo del 8 por ciento.

Art. 3.º—En el departamento de Tarija la cuota de aquél será de un 12 por ciento conforme á la ley de 13 de noviembre último.

Art. 4.º—En las provincias de Tarata y Arque del departamento de Cochabamba, se cobrará aquél con arreglo á los roles de las inscripciones anteriores, con el recargo del 10 por ciento sobre la cuota fijada en el artículo 2.º.

Art. 5.º—Su recaudación se verificará directamente por los tesoros departamentales y municipales respectivamente obedeciendo á las siguientes reglas

Art. 6.º—Los contribuyentes quedan facultados para efectuar el abono de sus cuotas en los tesoros departamentales ó municipales, dentro del perentorio plazo semestral vencido en 30 de agosto y 28 de febrero de cada año. Los abonos efectuados en estas fechas y condiciones gozan de una rebaja de medio por ciento, durante diez días de tolerancia, á contar de cada vencimiento de los indicados.

Art. 7.º—Los contribuyentes que abonen sus cuotas respectivas antes de los vencimientos señalados en el artículo anterior, gozarán de franquicias anunciadas, en la siguiente tabla de premios y descuentos:

Enero y junio 1.º al 10 con descuento del 12 por ciento sobre el monto del impuesto: 11 al 20 10 p^o 21 al 31 y 30 8 " Febrero y julio 1.º al 10 6 " 11 al 20 4 " 21 al 28 y 30 2 " marzo y agosto 1.º al 10 á la par.

Art. 8.º—Los abonos efectuados por ambos semestres del año, durante el mes de enero, gozan el descuento del 20 por ciento.

Art. 9.º—Los contribuyentes morosos en el pago del impuesto, caen en la sanción penal, según la escala siguiente:

Mayo y agosto 11 al 20 con la multa del 2 por ciento sobre el monto del impuesto. 21 al 31 4 p^o abril y sept. 1.º al 10 6 " 11 al 20 7 " 21 al 30 y 31 8 " mayo y oct. 1.º al 10 9 " 11 al 20 10 " 21 al 30 11 " junio y sept. 1.º al 10 12 "

Art. 10.º—Vencidos estos plazos, las multas é impuestos se capitalizarán reconociéndose por el monto total de la obligación, el interés penal del 2 por ciento mensual, hasta la cancelación.

Art. 11.º—Por la excepción indicada en el artículo 2.º para los departamentos de La Paz y Santa Cruz, la escala de premios y descuentos, será relativa al 8 por cien-

to fijada como base del impuesto.

Art. 12.º—Quedan comprendidos en las disposiciones de este decreto, los terrenos del Estado y los que se encuentran poseídos por indígenas ó particulares por cualquier título, lo mismo que los pertenecientes á las municipalidades.

Art. 13.º—En las Administraciones de los tesoros departamentales, se llevará la contabilidad de este impuesto, mediante libros especiales destinados á cada provincia en los cuales se sentará una sola partida del ingreso total de cada día con referencia á los talones y numeración de estos y con especificación del nombre del propietario, fundo por el que se verifique el pago y cantidad empozada.

Art. 14.º—Los recibos de pago se otorgarán de libros talonarios, los que corresponderán al número de provincias que tiene cada departamento y cuyas hojas y talones llevarán la respectiva numeración correlativa, impresa en letras, siendo rubricados en la hoja y talón por el Prefecto.

Art. 15.º—En el talón respectivo, que hará constar también en letras la cantidad pagada, firmará el interesado y el Administrador del Tesoro sirviendo dichos talones de comprobantes de la partida á que hace referencia el artículo 13, la cual será también autorizada con la firma del Administrador.

Art. 16.º—Para la ejecución del presente decreto, los prefectos harán entregar con los comisionados del catastro, en los tesoros departamentales en el perentorio término de diez días, el libro registro, los de rectificación y los demás llevados conforme á ley.

Art. 17.º—Los tesoros mandarán imprimir inmediatamente en folleto, en número proporcionado los roles de contribuyentes, por provincias y cantones en los que se expresarán, en la respectiva cedula, el nombre de la finca, el del propietario y la cantidad semestral del impuesto remitiendo á las subprefecturas los ejemplares que prudencialmente creyesen necesarios para cada provincia.

Art. 18.º—Los subprefectos y corregidores mandarán sacar copias de dichos roles en una tablilla que se conservarán constantemente en el lugar más público del pueblo ó cantón.

Art. 19.º—Las autoridades mencionadas en el artículo anterior que faltasen al deber prescrito en él, incurrirán en una multa de cien bolívianos, que se hará efectiva por el Prefecto, sin mas tramitación que el informe del Agente Fiscal de la provincia ó agente cantonal respectivo que se pedirá con motivo de denuncia verbal ó escrita que reciba el Superintendente de Hacienda.

Art. 20.º—Los Superintendentes de Hacienda dentro del plazo perentorio de diez días de cada vencimiento á la

espina de los últimos plazos para la percepción por la prensa, por banco ó por carta, fijados en la lista de las oficinas públicas, en la lista de los deudores morosos con espina de pago, que se afecten y no ingresen que adeuden.

Art. 21.º—Dentro del mismo plazo, los objetos expresados en el artículo anterior, remitirán también á las provincias y cantones las publicaciones indicadas.

Art. 22.º—Llenados los requisitos de los artículos 9, 10 y 11 y durante dos años de puesto en práctica al presente decreto, los Superintendentes de Hacienda, quedan facultados para nombrar colectores especiales caucionados, para el cobro del impuesto atrasado, con la retribución del 20 por ciento sobre el monto total que cobrasen. Dichos colectores, tendrán facultades coactivas y procederán en el ejercicio de sus funciones conforme á los artículos siguientes:

Art. 23.º—Pasados diez días de la publicación por la prensa, prescrito por el artículo 20, los colectores iniciarán el respectivo juicio de apremio y pago por el total de lo adeudado, hasta la fecha del pliego de cargo, incluidos los recargos de que trata este decreto.

Art. 24.º—Dicho juicio se seguirá con arreglo á las prescripciones del decreto de 18 de enero de 1877, no admitiéndose en él ninguna excepción perentoria ni dilatoria aparte de la de pago, y se llevará hasta el trance y remate de la finca deudora debiendo el colector ordenar el mismo auto de apremio y pago, la inscripción del crédito y de la finca deudora en el Registro de Derechos Reales. Este se hará por el Registrador, bajo de responsabilidad, á simple aviso oficial del colector.

Art. 25.º—La base del remate en estos juicios, será la de apreciación catastral de la finca, de la que se arrimará testimonio al proceso, por el Notario de Hacienda.

Art. 26.º—De las resoluciones definitivas dictadas por los colectores en estos juicios, podrá interponerse apelación para ante el Superintendente de Hacienda Departamental, en el término fatal de cinco días siguientes al de la citación, debiendo otorgarse solo en el efecto devolutivo.

Art. 27.º—Para interponer el recurso de alzada acompañará el apelante certificado de haber depositado en uno de los bancos á orden del Administrador del respectivo tesoro, todo el valor del pliego de cargo, y además una cantidad calculada para los intereses y costas.

Art. 28.º—Los comisionados encargados de practicar las operaciones del catastro en el departamento de Tarija, terminarán sus trabajos en el plazo de tres meses de esta fecha, á cuya expiración los elevarán á la Prefectura, para que ésta haga efectivo el impuesto en la forma prescrita por el presente decreto. Llevarán como indemnización de su trabajo, á mas del sueldo que les asigna la ley, el 30 por ciento sobre el excedente de lo producido, tomándose como base de cálculo el término medio de la producción en el último bienio.

Art. 29.º—Los Tsereros llevarán por pérdidas de caja en la recaudación del impuesto de que trata este decreto el 1 por ciento de las cantidades que recaudasen, sin incluir en estas el valor del impuesto adeudado que deben realizar los respectivos colectores.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda é Industria, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto. Palacio de Gobierno en La Paz, 22 de enero de 1894.

(Firmado)—M. BAPTISTA.
E. Borda.
Ministro de Hacienda é Industria.
Es conforme:
El Oficial Mayor.

(Firmado)—Julio Reyes.

MUNICIPAL

Circular N.º 2.

Presidencia del Concejo Departamental.—La Paz, á 10 de enero de 1894.



Al señor Presidente del II Concejo Departamental de

Señor:

Ninguna mancomunidad social mas natural é imprescindible como la de los municipios de una nacionalidad.

Abundando en esta idea el Concejo departamental de La Paz, abraza el decidido propósito de continuar su sincera realización por todos los medios que se hallen á sus alcances, contando con la altura de aspiraciones de los otros Concejos de la República.

Nombrado Presidente suyo, me es grato comunicar á ese H. Ayuntamiento la actitud del de esta capital, deseando para él así como para el ilustrado pueblo que representa un feliz año.

Con toda consideración, ofrezco á usted mis respetos, suscribiéndome su obsecuente

Servidor—

[Firmado]—Sabino Pinilla.

Circular N.º 3.

Presidencia del Concejo Departamental.—La Paz, enero 10 de 1894.

Al señor Presidente de la H. Junta Municipal de

Señor:

Comunico á usted que, conforme á ley, el Concejo Departamental se ha reinstalado solemnemente el día 1.º del mes corriente, decidido á trabajar con toda buena voluntad por los intereses comunales que corren á su cargo.

En ejercicio de la supervigilancia que el Reglamento Orgánico concerniente le otorga sobre las juntas provinciales del departamento, me es grato comunicarle de pronto algunas prevenciones de carácter indispensable y urgente, abrigando la seguridad de que el celo de la corporación presidida por usted sabrá interpretarlas y ejecutarlas con la exactitud debida.

Reconocida es la elevada importancia del ramo de instrucción en las evoluciones del progreso moderno para que fuera menester hacer consideraciones especiales al respecto: igualmente reconocida es la conveniencia suma de introducir el mayor orden posible en la administración de las rentas municipales resguardando la honorabilidad de los que las manejen por la cuenta constante y notoria, así como por su publicidad.

Penetrado de estas ideas me es dado concretarlas en las prevenciones siguientes:

Primera.—Determinando el artículo 39 del Reglamento Orgánico de Municipalidades que: las Juntas provinciales aplicarán sus fondos en beneficio de todos los cantones y en proporción á su importancia, *atendiendo principalmente á la instrucción primaria*; y siendo deficientes los fondos con que cuenta el Concejo para impulsarla á la medida de sus propósitos, se ha de servir la Junta presidida por

usted contraer preferentemente su acción al fomento ó propagación del ramo expresado, fardando las escenas que le fuere posible, bajo su inmediata autoridad.

Segunda.—Atenderá con el mismo interés, en cumplimiento del artículo 43 del Reglamento de instrucción primaria de 8 de octubre de 1880 los establecimientos de enseñanza popular sostenidos por este Concejo, dedicando formal vigilancia á los que se hallaren en el mismo lugar de sus funciones, y transmitiendo incesantes órdenes á las juntas inspectoras de instrucción, respecto de los que se encuentran en los cantones; á fin de que tanto los preceptores cuanto los alumnos cumplan con toda estrictez sus respectivos deberes.

Tercera.—Será muy proficuo que esa Junta constituya comisionados especiales en los cantones de su jurisdicción, ya sea con personas de su propio seno ó haciendo delegaciones prudentes y atinadas para que, inspeccionando las escuelas, informen sobre el estado de ellas, sus necesidades, número de alumnos, etc.

Cuarta.—Cuidará invariablemente de que los presupuestos de los regentes no sean visados por condescendencias personales; debiendo al contrario anotarse en ellos con severidad las inasistencias á fin de que se efectúe el descuento prevenido por el artículo 62 del Reglamento mencionado ó se tomen las determinaciones precisas.

Quinta.—Remitirá el presupuesto general que debe regir en la gestión iniciada el día 1.º, á mas tardar hasta fines del mes en curso, como lo preceptúa el inciso 1.º del artículo 45 del Reglamento Orgánico, pues, es ilegal y expuesto á anomalías prorrogar indefinidamente el del año anterior.

Sexta.—De conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento últimamente citado pasará también á este Concejo, mensualmente, copia de las partidas de ingreso y egreso de su tesoro y los balances respectivos, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al que dichos documentos pertenezcan, á fin de regularizar la contabilidad correspondiente.

Septima.—Hallándose terminada la gestión de 1893, hasta el 15 del mes presente deberá recibirse en esta presidencia, con arreglo á lo prescrito en el inciso 3.º del artículo 45 ya citado, el balance general de dicha gestión y las cuentas del tesoro de esa Junta con los documentos legales concernientes, para su examen y glosa y consiguiente remisión al Tribunal Nacional de Cuentas á efecto de su debido fenecimiento.

Octava.—Insinúo á esa presidencia que todas las determinaciones que le sean transmitidas para la formación de la estadística departamental y para el lleno de sus deberes

legales sean puntualmente satisfechas.

La omisión de cada uno de los puntos anteriormente designados aca rea, como bien lo sabe esa H. Junta, responsabilidades positivas, en las que ella es de seguro no podrá incurrir por ningún concepto.

Recomiendo á usted que los miembros de la corporación de su presidencia se penetren de la elevación y responsabilidades de su honroso cargo, á fin de que se empeñen por satisfacerlo honorablemente, trabajando por el adelanto moral é intelectual de su municipio.

Con este motivo, ofrezco á usted mis deferentes consideraciones suscribiéndome su obsecuente

Servidor—

[Firmado]—Sabino Pinilla.

CRONICA

CANDIDATURA

DEL

Partido Nacional

PARA DIPUTADOS POR ESTA CAPITAL

Doctor—Sabino Pinilla.

“ —Dámaso Gutierrez.

“ —Elias Zalles B.

Candidatura

La que encabeza esta nuestra sección, es la oficial del partido nacional ó constitucional proclamada por los jefes ó directores suyos en acuerdo con la generalidad de los adherentes.

Nos consta que no se ha hecho ninguna observación en contrario, ni siquiera de las mas aisladas.

Bien por la unión y armonía del gran partido.

Doctor Manuel Primo Oroza

Ciudadano distinguido, patriota á toda prueba y magistrado probo y lleno de ilustración, habiase captado en nuestro vecindario la mas envidiable simpatía y legítimo prestigio por sus servicios primero de vocal y después de presidente de la Corte Superior del Distrito.

Respectable se destacaba su personalidad asistiendo cargada de años y repleto de buena voluntad al despacho diario de la judicatura que tantas dificultades suele presentar.

Obrero de las instituciones del país brilló por la modestia y desinterés de su carácter, sin participar de pretensiones ó vanidades bastardas.

Así subió desde las mas primarias posiciones hasta el encumbrado peldano de ministro de la Corte Suprema.

Natural de la ciudad Suere, radicóse con su familia entre nosotros.

La población fué sorprendida dolorosamente con su muerte conocida el sábado último. La traslación de sus restos al Cementerio General se hizo el día de ayer en la mañana con numerosa y selecta concurrencia.

En la plazuela de San Francisco pronunció el señor Fiscal del Distrito, Dr. Macario Pinilla, á nombre de la Corte Superior, un sentidoloso y elocuente discurso que tendremos el agrado de publicar solicitándolo de su autor.

Deseamos que el espíritu del finado goce de la felicidad eterna y que su familia, á la que presentamos nuestros personales sentimientos, halle resignación cristiana.

protesta.

En el Cantón Huaycho á horas 7 p. m. del día 11 de enero de 1894. Reunidos en club, voluntaria y espontáneamente los ciudadanos con objeto de hacer nuestras declaraciones, desimos:

1.º Que todos los que antes militábamos en las filas del Partido Liberal, oremos cancelados completamente nuestros compro-

misos desde el momento que el director y representante de este partido General Elodoro Camacho ha hecho dimisión de su alto carácter apartándose á los quehaceres del hogar y dejándonos por consiguiente libres de obrar del modo que mejor nos plazca.

2.º Que al mismo tiempo observando el gran daño material y moral que ocasiona al pueblo, con la completa divergencia de ideas que nos son tan insoportable, en el camino del desprestigio y la anarquía; protestamos solemnemente bajo nuestra palabra de honor y que esta vez no pertenecer al partido Liberal, adhiriéndonos en consecuencia, al gran partido Nacional, digno de nuestro respeto por muchos motivos que prácticamente reconocemos á los.

3.º Que así mismo, protestamos desde este momento que siempre seremos amantes del progreso, de la paz y del orden público, como ciudadanos honrados y de trabajo; fieles apoyadores del Supremo Gobierno, de las leyes é instituciones y sobre todo defensores del orden público.

Por tanto se nombra el directorio provisional de carácter iniciativo y de tendencias unificadoras en el pueblo, con los demás ciudadanos que desde antes abrazan esta digna causa, quedando unanimemente favorecidos con el puesto de Presidente el señor Serafio S. Megia, con el de Vicepresidente el señor Valentín Jimenez y el de Secretarios los señores José Arroyo y Martín Tablares y como miembros vocales los señores Manuel M. Rengel y Epifanio V. Castillo. La asociación llevará el nombre de “Club de la juventud Huaycheña”.

Se acordó dar aviso inmediato al señor Cara Parrozo, empleados de la localidad y á todos los vecinos caracterizados, rogándoles se sirvan concurrir mañana en la noche á las 7 p. m. en este mismo local á una invitación oficial.

En testimonio de todos los acertos ante dichos, de nuestra protesta solemne y coagente adhesión; firmamos todos ofreciendo solemnemente la constancia y seguridad del caso.

Serafio S. Megia, Presidente Valentín Jimenez, Vice presidente Manuel M. Rengel, Epifanio V. Castillo, Vocales José Arroyo, primer secretario Martín Tablares segundo secretario Mariano C. Gusman, Crisólogo Perez, Honorio Martinez, Manuel I. Gutierrez, Cornelio Canacho, Buenaventura Aliaga, Benito Miranda, José M. Espinosa, Benito Montes de Oza, Castodio Guibert, Julian Blanco, Andres Toledo, Eugenio Jironda, Ignacio Troche, Camilo Monroy, Feliciano Tarqui, Pedro Arce, Marcelino Miranda, Juan Aliaga, Justo Aliaga, Agustin Urquiza, Cirilo Montes de Oca, Francisco Asturizaga, José M. Aquino, Saturnino Mamani, Santiago Mamani, Lino Aliaga, Cipriano Blanco, Angelino Blanco, Nicolas Aquino, Eusebio Aquino, Feliciano Asturizaga, Juan Aquino, Pablo Sarco, Mariano Aliaga, Eusebio Aliaga, Francisco Sarco, Manuel Guasco, José M. Guasco, y Eugenio Vargas.

Es copia fiel de su original al que en caso preciso nos referimos.

Huaycho Enero 14 de 1894.

José Arroyo.—Secretario 1.º

Martín Tablares.—Secretario 2.º

Concejo Municipal

Larga fué su sesión de anoche, ó sea desde las 7 y media á 11 p. m. Trató de muchos asuntos de instrucción.

Acordó, á insinuación del Ministro de Justicia é Instrucción Pública y en conformidad con la ley relativa, hacer la entrega de los locales que ocupó la Municipalidad con la biblioteca y una escuela en el edificio del Colegio Seminario; debiendo solicitarse del Gobierno que destine dos localidades apropiadas para dichos establecimientos en la espaciosa casa ó palacio de instrucción que se está trabajando en el antiguo fundo de Santo Domingo hoy Colegio Ayacucho.

Acordó igualmente, á virtud de ley é insinuación del señor Obispo de la Diócesis, hacer la entrega de las tierras de la Catedral nueva ó en construcción á la autoridad eclesiástica, tan luego como termine el arrendamiento escriturado que hizo antes de la ley mencionada.

Aprobó una ordenanza para la próxima fiesta del carnaval.

Nombró regente de la escuela de Sorata á José M. Suarez; y de la de La Raya á Serio R. Velasco.

Organizó la sección de estadística eligiendo Oficial primero á Daniel Eduarolo y Auxiliar á Justo G. Varela.

A propósito

El señor Fermín Cusicanqui ha remitido al Concejo un informe sobre los actos de sus funciones municipales, como inspector de obras públicas. Se nos asegura que es un documento importante y extenso, para cuya lectura se ha señalado la próxima sesión.

Hacienda pública

No puede ser mas satisfactoria la situación de nuestra hacienda pública apesar de los graves inconvenientes con que hemos tropezado para rehacerlos; podemos asegurar que bajo ningún gobierno, ha estado mejor servido el país. Hoy se pagan con puntualidad todas las listas de la administración; el manejo é inversión de los fondos se hace con pureza y honradez.

La constante labor de los gobiernos Arce y Baptista, secundada con la colaboración habil de los financieristas, Cano y Borda, acrecentan nuestras entradas, sistematizando á la vez una verdadera administración.

Las mas de las asignaciones

están pagadas y las pocas que quedan pendientes en poco tiempo serán decididas y pagadas.

Hoy al ilustrado y probo gobierno del gran Huaycho

Después de haber leído el albañil de uno de los DOCUMENTOS DIGITALIZADO de la Biblioteca Municipal de La Paz, el 20 de marzo de 2024

Según lo que he practicado en el

ha practicado el cadáver en el hospital Landeta, resulta que ha fallecido en el alto de la ciudad á consecuencia de un golpe que le dió el caballo en que venia. Nos aseguran que no se le ha encontrado herida alguna que pudiera atribuirse á bala ó arma blanca.

EL AUTOR DE LA GRAN-VIA ROBADO POR UNOS RATAS.

—Así como suena, el popular Chueca, el autor del terceto famoso y popular de los tres ratas, ha sido *punquizado* por unos idem en pleno coche de tranvía.

El hecho causó efecto sensacional en Madrid. Era ni mas ni menos que la confirmación de La Gran-Via. ¡El terceto puesto en acción!

Pero he aquí lo mas raro. Los ratas no conocían á Chueca, y al enterarse por los papeles de la cartera robada, de quien se trataba, le devolvieron su dinero íntegro con una carta que llevaba una rata á guisa de membrete y á continuación lo siguiente:

—“Señor Maestro Chueca: Perdona el disgusto que le hemos dado: ignorábamos que se trataba de usted, al saberlo por los papeles y cumpliendo un acuerdo que por unanimidad ha tomado el gremio, le devolvemos los documentos y los sesenta duros y además otros cinco que le rogamos admita como muestra de admiración y respeto al *guripa de mas pupila* que tiene Madrid.

Permítanos usted que guardemos su retrato, por que pensamos ponerlo en sitio de honor en nuestra academia.”

Firman el rata 1.º el 2.º el 3.º, Ja Pelos, la Chata, la del Lavavies.

REMITIDOS

PARA PUERTO PEREZ.

A don José en su agonía

Has perdido la esperanza De tu mas negra ambición, Nos ganaron la elección Al compás de corta danza.

Esa merienda de negros, Que todo el Puerto oscurece, Sin justicia te maldice, Esponiéndote á peligros.

Por derroche de los fondos Te acusan injustamente. Pues que desean solamente. Despacharte á los profundos.

Y me parece racional, Los seiscientos bolivianos Que pasaron á tus manos De la caja nacional.

Para mxebles del juzgado Te entregaron esta suma, La que se fué en espuma De cerveza ó anizado.

¡Te jiran pliego de cargo....! Y... Segalini dá poder ¡Que inhumano proceder De estirarte por lo largo!

Del expediente perdido Contra aquel indio de Laja Pero... si tienes en caja No te verán afligido.

Como tu amigo que lo soy La partida mas segura Que te metas al “Yapura” Yo mi consejo te lo doy.

Y jalándote á otro país Por completo has arreglado.... A Segalini lo has dejado Con un palmo de nariz. XXX.

Telegrafos Nacionales de Bolivia
La Paz.

Tarifa de Telegramas.

De 1 a 10 Por palabra
palabras óra ex-
cedente.

Bs. Cs. Bs. Cs.

De La Paz á Laja y Desaguadero	40	0	02
" " Juli, Acora y Puno	80	"	04
" " Lampa, Cuzco, Arequipa, Moquegua, Quilca, Moquegua, Ilo, Sama y otras oficinas comprendidas en la red telegráfica del Sur del Perú	1	"	07
" " Areca y Tacna	1	50	05

CABLEGRAMAS.

Por palabra que no
exceda de 10 letras.

" " Lima, Callao y Chorrillos	Bs.	57
" " Iquique y Potosí	"	57
" " Antofagasta y todo Chile	"	94
Para Europa variable por el cambio:		

José F. Arroel—Agente.

Oficina en Calle Yanacocha N.º 41 (Tambo de Concepción).

NOTA.—Se transmiten telegramas en todo idioma ó clave para todas partes del mundo.—Se garantiza la rapidez y exactitud en el trabajo.

Se dan informes sobre tarifas de fletes y pasajes en los vapores del Lago Titicaca y Ferrocarriles del Sur del Perú, itinerario de llegadas y salidas de vapores y trenes.

SEMILLAS

Acaba de llegar un gran surtido de semillas de la casa Vilmoren-Andrieux y Cia. en la Relojería Francesa de Francisco Gott.

N.º 49 Calle del comercio N.º 49
Casa del señor Hilario Albornoz

Hortalizas 50 clases.
" " surtido de 25 clases en saquillos cromolitografía y con instrucciones para el cultivo.

Arboles y arbustos.
Pinos y abetos 10 clases.
Cypreses, cipreses, cerezos, groselleros, cerezas, Laurel tornillo, etc.

Flóres 100 clases. Entre ellos, Anémonas dobles 50 variedades surtidos, mantos, etc., etc.

Pastos 6 clases. Ayena, trébol colorado, mielga pidiñallo, etc.
Septiembre 17 del 93.

P. 3 m.

Cachilaya

Ofrece en venta esta hermosa propiedad.

Antonio B. Albornoz

Calle de Sagarnaga N.º 26

AVISOS NUEVOS.

J. TOMAS PABON

Abogado—Chirinos 42.
Horas de consulta de 8 a 10 a. m. de 11 a 3 p. m.

Atiende personalmente todos los asuntos que se le encomienden.

Se encarga de cobrar y ejecutar toda clase de cuentas y documentos, corriendo de su cuenta los gastos judiciales. Asiste á debates tribunales correccionales.

Defiende gratis á los pobres y les proporciona el papel.

Se encarga de hacer pedidos de pertenencias mineras y estradas goernas. Compra toda clase de estampillas usadas, pagando los mejores precios.

Tiene una gran calidad de estampillas raras y atiende los pedidos que le hagan del interior de la República con toda puntualidad.

LAVANDERIA FRANCESA

—De la Señora—

J. P. DE A. NOMAL, Calle de Pichincha N.º 44.

LA PAZ.

Este establecimiento se encarga de toda clase de servicios concernientes á su profesión. La puntualidad y esmero con que siempre sirve, le han hecho acreedor al concurso del público en todos los países donde ha residido.

PREVENCIÓN

El suscrito previene á sus deudores que arreglen sus cuentas en el término de 15 días á par. En caso contrario se verá obligado á cobrarlas por la prensa sin perjuicio de la vía ejecutiva.

La Paz, 20 de Octubre de 1893

Santos Aspiázu

La Equitativa

DE LOS ESTADOS UNIDOS

Sociedad de Seguros sobre la Vida.

The Equitable Life Assurance Society of The United States.

Balance en 31 de diciembre de 1892

Activo..... \$ 153.60,052.01
Reserva para el pago de todas sus pólizas existentes..... \$ 121.870,236.52

Sobrante sobre la Reserva..... \$ 31.189,815.49 oro

Suma pagada por—"La Equitativa" desde que se estableció en 1859 hasta el 31 de diciembre de 1892 por muertes y pólizas dotalas vencidas..... \$ 174.922.240 "

"La Equitativa" apesar de ser la sociedad de seguros de vida, de mas reciente fundación, tiene un Sobrante que es casi el doble de cualquiera otra, goza de mayores ingresos, posee una suma mas gruesa de seguro vigente, y realiza anualmente una cantidad mayor de nuevos negocios que ninguna otra Compañia de Seguros de Vida en el mundo entero.

Teniendo "La Equitativa" mayor Sobrante que ninguna otra Compañia sus dividendos son insuperables.

BANQUEROS de la Compañia en Bolivia: V. Farfán y C^{ia}

Unicamente los señores V. Farfán y C^{ia} ó sus representantes están autorizados para percibir premios.

Gerente en el Perú y Bolivia—Joaquín Godoy.—Lima.

Agente General en Bolivia:

Alex. Guibert.

La Paz.

SOLAR Y C^{ia}

Agentes de Aduana.

Comisionistas y Consignatarios

Plaza de San Francisco,

Casa del Sr. Antonio L. Perez)

FORTIFICA LOS PULMONES.

ZINACANTEPEC, MEX. MÉXICO, Junio 5 de 1891.

Señores SCOTT & BOWNE, Nueva York.

Muy Señores míos:—Tengo la satisfacción de manifestar á Uds. que durante dos años que llevo en esta población, he notado que es verdaderamente sorprendente el consumo que de su famosa Emulsión Scott se hace en mi establecimiento. De un año á esta parte especialmente se ha consumido con exceso siendo sobre todo muy buscada y muy eficaz para los niños escrofulosos y para las enfermedades pulmonares que aquí reinan debido á la altura y no es extraño, pues la Emulsión de Scott fortifica los pulmones de un modo notable.

Lo que me complace en comunicarle para dar á Uds. las gracias en nombre de tantos pacientes que se han salvado con el uso del maravilloso invento de Uds.

Sin mas soy su afmo. S.S. Dr. Tirso M. VELAZ.

Profesor de la Facultad de Medicina de México.

Testimonios á millares como el anterior, recibidos de todas partes del mundo y autorizados por las principales autoridades médicas proclaman en todas los idiomas las excelentes propiedades de la

EMULSION DE SCOTT

de ACEITE PURO de HICADO de BACALAO

CON HIPOFOSFITOS DE CAL Y DE SOSA

PARA CURAR RADICALMENTE

La Tisis. La Anemia. La Debilidad General.

La Escrófula. El Reumatismo.

La Tos y Resfriados. El Raquitismo en los Niños

y todas las enfermedades en que haya inflamación de la Garganta y los Pulmones, Decaimiento Corporal y Debilidad Nerviosa.

Recomendada por los principales médicos del mundo entero.

REHUSENSE LAS IMITACIONES. DE VENTA EN TODAS PARTES.

SCOTT & BOWNE, Químicos, NUEVA YORK.

El parva poroso "Excelcior" de Scott & Bowne es el mejor.

SE COMPRA.

Procedimiento Civil, (última edición.)

Procedimiento Administrativo

Derecho Administrativo

Anuarios, coleccion completa, Gaceta Judicial

Ley Orgánica del Presupuesto y Administracin Fiscal.

JULIO CARRASCO

Abogado.

Ofrece al público sus servicios profesionales se le encontrará en su bufete desde h. 11 a m. á h. 3 p. Calle de Ballivian N.º 12.

GUIA GENERAL POR ERNESTO A. RUCK

DISTANCIA DE LAS CAPITALS

	Potosí	Taríja	Cobija	Santa Cruz	La Paz	Cochabamba
Sucre.....	29	88	187	124	65	314
Potosí.....		82	158	153	65	343
Taríja.....	82		196	212	147	402
Cobija.....	158	196		311	184	501
Santa Cruz.....	153	212	311		160	190
Oruro.....	65	147	184	160		350
La Paz.....	114	196	233	209	49	399
Cochabamba.....	94	153	225	119	41	309

Por la vía de Santa Cruz.

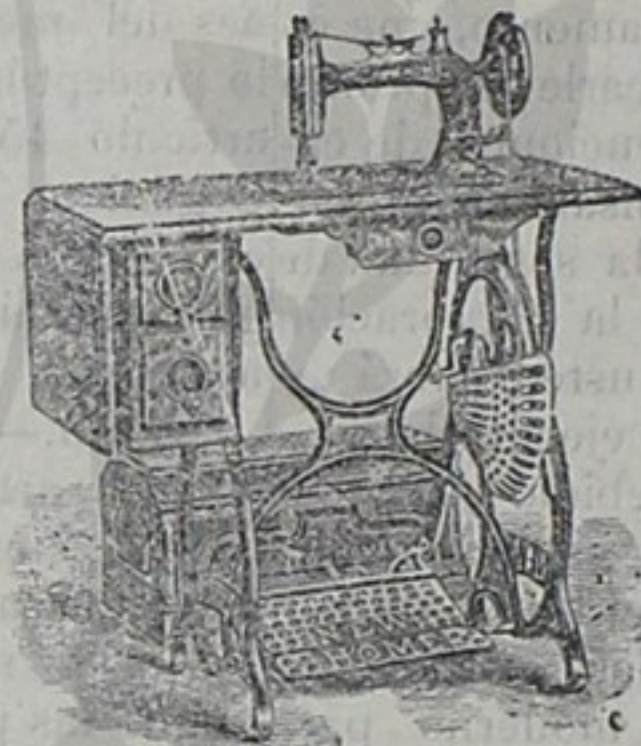
Por la id. de Tupiza.

Itinerario ó distancia de una á otra posta, etc., en toda la República.

De Sucre á La Paz.

De Sucre á Potosí.

Leguas.	Leguas.
De Sucre á Mamagnasi	De Sucre á Calera, posta.. 6
posta..... 5	A Pampatambo, id..... 5 11
A Challoma, d..... 5 10	A la Quebrada honda, id..... 4 15
A Caracara, id..... 6 16	A Bartolo, pueblo..... 5 20
A Ocutri, pueblo..... 4 20	A Negrotambo, posta..... 4 24
A Macha, id..... 8 28	A Potosí, ciudad..... 5 29
A Aneocahua, posta..... 7 35	
A Livichuco, id..... 6 41	De Sucre á Cochabamba.
A Aneacato, pueblo..... 7 48	
A Catariri, posta..... 5 53	De Sucre á Cuauri, posta.. 6
A Pazña, id..... 5 58	A Poopó, hacienda..... 3 9
A Poopó, pueblo..... 5 63	A Piocera, casería..... 2 11
A Machacamarea, posta.. 6 69	A Toroca, pueblo..... 3 14
A Oruro, ciudad..... 6 75	A Chocachuro, hacienda.. 2 16
A Pongovilque, posta..... 4 79	A Huacacoma, id..... 4 20
A Caracollo, pueblo..... 4 83	A Huancarani, molinos.. 6 26
A Panduro, posta..... 6 89	A Limatambo, tambo..... 3 29
A Aroma, id..... 4 93	A San Pedro, pueblo..... 5 34
A Sicasica, villa..... 4 97	A Toracani, d..... 5 39
A Chijta, posta..... 4 101	A Iturata, id..... 6 45
A Ayoayo, id..... 5 106	A Sicaia, id..... 7 52
A Calamarea, pueblo..... 6 112	A Capinota, id..... 4 56
A la Ventilla, posta..... 7 119	A la Calera, caseríos..... 3 59
A La Paz, ciudad..... 5 124	A Cochabamba, ciudad... 6 65



SASTRERIA ELEGANTE

DE

LORENZO VERASTEGUI

Este acreditado establecimiento tiene constantemente en venta un gran surtido de ropa hecha de telas finas; abrigos de última moda para invierno y media estación; mafarlanes sobretodos con capilla forrados en seda, capas españolas.

Recibe con frecuencia de las mas acreditadas fábricas francesas, paños y casimires de primera calidad.

Los trabajos se entregan con puntualidad y esmero á los interesados.—Calle del Comercio, N.º 1.

HOTEL LIEUTAUD.

La Paz Bolivia

[ANTES PLAZA "16 DE JULIO"]

Calle del Illimani, Nos. 3, 5 y 7—Frente al correo

Este establecimiento ofrece á sus favorecedores todas las condiciones de un hotel de primera clase.

Cuartos para caballeros—Habitaciones para familias.—

Gran salón de billares

Cantina bien surtida—Servicio esmerado, y sin competencia

La mejor comida de La Paz

TIPOGRAFIA DE LA REVOLUCIÓN—CALLE DE COLÓN N.º 34.